INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-016-2026

OBJETO: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"

En la oficina de la Secretaría de Gobierno del Municipio del Valle de San José, Santander, el día seis (06) de mayo de 2026, se procede a realizar la **evaluación de la oferta de menor precio** presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. MVSJ-MC-016-2026.

I. ANTECEDENTES

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los documentos del presente proceso de selección fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día veintinueve (29) de abril de 2026.

De acuerdo con el aviso de limitación a MIPYMES, el proceso de mínima cuantía No. MVSJ-MC-016-2026 no se limitó a MIPYMES del Departamento de Santander, al no cumplirse las condiciones previstas para la limitación de la convocatoria. Lo anterior no impide aplicar los criterios diferenciales habilitantes previstos para MIPYMES en proceso no limitado, siempre que el proponente acredite su tamaño empresarial en los términos exigidos en la invitación.

Cumplido el cronograma del proceso, el cierre se efectuó el día seis (06) de mayo de 2026 a las 8:00 a. m., recibiéndose las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE/CEDULA/ NIT	FECHA RADICADO	HORA RADICADO	VALOR PPTA	MIPYMES		
					Departamento Santander	Tipo	Cumple
1	TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTRO SAS, Nit 901.639.172-0, R/L Ingri Yohanna Rincon Baez, C.C. No 1.102.366.684 de Piedecuesta, Santander	05/05/2026	3:32 P.M	$16.558.600,00	N/A	N/A	N/A
2	ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S, Nit 900.334.829-7, R/L Jhonny Andrés Morales, C.C. No 80.230.915 de Bogotá D.C.	06/05/2026	7:40 A.M	$22.998.175,00	N/A	N/A	N/A

II. SELECCIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO

De conformidad con las reglas de mínima cuantía, corresponde revisar inicialmente la oferta de menor precio y verificar el cumplimiento de las condiciones de la invitación. En caso de no cumplir, la entidad deberá solicitar las aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables que procedan, sin permitir que el proponente complete, adicione, modifique o mejore su oferta económica. Solo si

la oferta de menor precio no subsana o no cumple después de la revisión correspondiente, procederá la evaluación de la siguiente oferta de menor precio.

No	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	VALOR PROPUESTA
1	TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTRO SAS, Nit 901.639.172-0, R/L Ingri Yohanna Rincon Baez, C.C. No 1.102.366.684 de Piedecuesta, Santander	$16.558.600,00

Revisada la propuesta económica, se constata que no requiere corrección aritmética y no supera el presupuesto oficial fijado para el proceso.

✓ Verificación de posible precio artificialmente bajo

La oferta de TELENET asciende a $16.558.600,00 frente a un presupuesto oficial de $22.998.175,00, lo que representa una disminución aproximada del 28,00%.

Concepto	Valor
Presupuesto oficial	$22.998.175,00
Oferta TELENET	$16.558.600,00
Diferencia	$6.439.575,00
Disminución frente al presupuesto oficial	28,00%

Concepto	Valor aproximado
Valor ofertado	$16.558.600,00
Deducciones estimadas 15,5%	$2.566.583,00
Valor neto aproximado	$13.992.017,00
Valor neto aproximado frente al presupuesto oficial	60,84%

La reducción del 28,00%, sumada a las deducciones estimadas del 15,5%, a la obligación de prestar el servicio durante 7,50 meses, instalar el punto de acceso Wi-Fi, suministrar e instalar el sistema CCTV, constituir la garantía exigida y soportar la red o infraestructura de tercero, justifica solicitar explicación y soporte de la sostenibilidad técnica, económica y operativa de la oferta. Esta verificación no implica rechazo automático; exige contar con explicación objetiva y verificable antes de aceptar la oferta.

El proponente deberá explicar y soportar, sin modificar, adicionar, completar o mejorar su oferta económica, la estructura de costos que le permite ejecutar el contrato por el valor ofertado de $16.558.600,00, incluyendo costos directos del servicio, red o infraestructura, instalación, soporte técnico, punto Wi-Fi, CCTV, garantía, seguridad social, transporte, administración, utilidad, impuestos, tasas, estampillas y demás deducciones aplicables.

III. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA, NUMERAL 24.2 DE LA INVITACIÓN.

Realizada la revisión de la oferta de menor precio frente a las causales de rechazo previstas en el numeral 24.2 de la invitación pública, se concluye que, en esta etapa, no se configura causal de rechazo automática, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación o aclaración que resulten procedentes respecto de documentos habilitantes o aspectos formales de la propuesta.

En particular, se evidencia, de manera preliminar:

CAUSAL DE RECHAZO	APLICA	OBSERVACIÓN
Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.	NO	

Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.	NO	
La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.	NO	
Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.	NO	
La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.	NO	
No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.	NO	
Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.	NO	
Cuando la propuesta se presente en forma parcial.	NO	
La presentación de propuestas alternativas	NO	
Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.	NO	
Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.	NO	
Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.	NO	
La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.	NO	
La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial, será automáticamente descalificada y rechazada.	NO	
Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes	NO	
Cuando en los procesos limitados a Mipyme el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme, excepto las cooperativas u otra entidad de economía solidaria siempre que acrediten la condición de Mipyme.	N/A	

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la invitación pública, se verifica los requisitos habilitantes de acuerdo con el tipo de persona:

4.1. Persona Jurídica

DOCUMENTO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
a- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. el objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.	SI	
b- La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	SI	
c- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la	SI	

	inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.		
d-	La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en el cual esta certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.	SI	Anexa certificación declaración bajo gravedad de juramento de inhabilidad e incompatibilidad De acuerdo con la verificación por parte de la entidad en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y medidas correctivas, el oferente no se encuentra incurso inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

4.2. Capacidad financiera

REQUISITO	APLICA	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Teniendo en cuenta que para el presente proceso la forma de pago es contra entrega, la entidad no requiere capacidad financiera de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.	NO		

4.3. Perfil Contratista

4.3.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica, así:

REQUISITO		APLICA	CUMPLE	OBSERVACIÓN
a)	Cuando el alcance contractual corresponda exclusivamente a prestación de servicios no mercantiles: acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades, obligaciones o alcance a ejecutar	NO		
b)	Cuando el alcance contractual corresponda a la adquisición de bienes o a servicios de naturaleza mercantil: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar	NO		
c)	Cuando el alcance contractual contemple simultáneamente bienes y servicios: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o más de una, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, siempre que exista correspondencia directa con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.	NO		

4.3.2. Persona jurídica

REQUISITO	APLICA	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, cuando a ello haya lugar, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.	SI	SI	.
La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre la mera clasificación de actividades económicas contenidas en el certificado de existencia y representación legal o en el	SI	SI	

Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de que dichos documentos sirvan como criterio auxiliar para verificar la idoneidad del proponente			
La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo disposición legal especial aplicable,	SI	SI	Duración indefinida

V. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR (numeral 14 de la invitación)

Requisito	Cumple		Observación
	SI	NO	
14.1. Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.		X	El proponente deberá explicar y soportar, sin modificar, adicionar, completar o mejorar su oferta económica, la estructura de costos que le permite ejecutar el contrato por el valor ofertado de $16.558.600,00.
14.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica: Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente. En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.	X		Fecha Exp. 05/05/2026
14.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica. Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa y suficiente expedida por el órgano superior de gobierno social, conforme a sus estatutos, para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario. La autorización deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes.			No aplica
14.4. Registro único tributario	X		
14.4.1. Persona jurídica: La persona jurídica deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.		X	Fecha de generación: 27/04/2026 Se observa que el RUT aparece con la razón social anterior TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S.; sin embargo, el certificado de Cámara de Comercio acredita que la sociedad cambió su razón social a TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. No obstante, por depuración

			documental del expediente, resulta procedente requerir al proponente para que aporte el RUT actualizado con la razón social vigente
14.4.2. Persona natural: La persona natural deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso,			No aplica
14.5. Cédula de ciudadanía. La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal. En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.	X		
14.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales			
14.6.1. Persona jurídica: El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar. Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral. La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.	X		
14.6.2. Personas naturales: El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante			No aplica

los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique. Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral y tenga fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.			
14.6.3. Proponentes plurales: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o mediante formato propio equivalente, con la información mínima exigida en el presente numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica.}.			No aplica
14.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	X		Fecha Exp. 10/02/2026
14.8. Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes): De acuerdo con los servicios a contratar, el Municipio de Del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia acta de recibo final o liquidación o certificación, mínimo la siguiente experiencia: ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades a ejecutar y el valor de cada uno sea mayor o igual al presupuesto oficial. En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente: ✓ Nombre del contratante ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar. ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y		X	No cumple en el estado actual. **Subsanable.** **Requerimiento:** El proponente deberá aportar contrato adicional, certificación, acta de recibo, acta de liquidación o documento equivalente que acredite experiencia relacionada con el objeto o actividades a ejecutar, conforme al numeral 14.8 de la invitación pública. Así mismo, respecto de la experiencia con particular ya aportada, deberá allegar factura o documento de cobro correspondiente, cuando esté obligado a facturar, conforme a la invitación pública.

terminación ✓ Valor del contrato. ✓ Cumplimiento. **Notas.** 1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación. 2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar: a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento. b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas. **Contratante**: INTERPROJECT COMUNICACIONES S.A.S **Contratista**: TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. **Objeto**: Prestar el servicio integral de conectividad a internet bajo solución SDWAN, soporte técnico, seguridad gestionada y suministro de datos móviles. **Valor contrato ejecutado**: $ 60.000.000,00 **Documentos soporte**: Certificación **Observación**: No anexar copia de la factura con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, **Cumple**: NO			
14.9. **<u>Criterio diferencia de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)</u>** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, la Administración Municipal del Valle de San José establece condiciones habilitantes diferenciales para el requisito de experiencia. A diferencia de los proponentes que no ostenten esta calidad, quienes acrediten ser MiPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera: ✓ **Flexibilidad en la acreditación:** Podrán certificar su idoneidad mediante la presentación de mínimo dos (2) y hasta tres (3) contratos, cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o			No aplica. No acredita la calidad de Mipymes de acuerdo con lo establecido por la invitación

actividades a ejecutar y cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% presupuesto oficial. ✓ **Acreditación de la condición:** Los interesados deberán probar su tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015. Para tal efecto, las personas naturales aportarán certificación suscrita por ellas y un contador público, junto con el registro mercantil; las personas jurídicas presentarán certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal. ✓ **Alternativa de prueba:** Se aceptará como prueba válida de esta condición la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta. ✓ **Regla para proponentes plurales en el marco de los beneficios a MiPymes:** En las convocatorias limitadas a MiPymes, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas presentadas por MiPyme o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPyme. En consecuencia, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente su condición de MiPyme en los términos legales y reglamentarios aplicables. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta por no cumplir las reglas de participación establecidas para la convocatoria limitada.				
14.10. Registro Único de TIC - RUTIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuando el proponente preste directamente el servicio de acceso a internet, deberá acreditar inscripción o incorporación vigente en el Registro Único de TIC - RUTIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la normativa aplicable a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. Cuando el servicio de internet sea soportado o prestado a través de un tercero habilitado, el proponente deberá acreditar dicha condición mediante certificación, constancia, contrato, convenio comercial, autorización, alianza, factura de servicio mayorista o documento equivalente que permita verificar que el proveedor que presta efectivamente el servicio se encuentra habilitado o incorporado en el Registro Único de TIC —RUTIC.		X		Cumple preliminarmente, pero requiere aclaración y soporte técnico/documental. **Requerimiento:** El proponente deberá aportar certificación, constancia, contrato, convenio comercial, autorización, alianza, factura de servicio mayorista o documento equivalente que permita verificar la relación técnica, comercial o contractual con el proveedor de red o infraestructura que soportará la prestación del servicio. De igual manera, deberá aportar el soporte de habilitación o incorporación en RUTIC del tercero, cuando aplique, e indicar la tecnología mediante la cual garantizará el servicio, precisando cómo cumplirá los 120 Mbps simétricos, continuidad, estabilidad, seguridad de red, soporte técnico y demás condiciones técnicas exigidas.
14.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades		X		
14.12. Documentos consultados por la entidad	Antecedentes fiscales PJ	X		Consultado 07/05/2026
	Antecedentes fiscales R/L	X		Consultado 07/05/2026
	Antecedentes disciplinarios PJ	X		Consultado 07/05/2026
	Antecedentes disciplinarios R/L	X		Consultado 07/05/2026
	Antecedentes judiciales	X		Consultado 07/05/2026
	Situación militar definida			No aplica
	Medidas correctivas RNMC	X		Consultado 07/05/2026
	Certificado de delitos sexuales			No aplica

VI. CONSULTA DE ANTECEDENTES

De acuerdo con lo contemplado en el proceso contractual, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, realizó la consulta de los antecedentes del proponente a través de los sistemas de información policía nacional de Colombia, Procuraduría general de la nación y Contraloría General de la república y el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, constatándose que no se encuentre incurso en algún señalamiento y/o sanción.

VII. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN OFERTA MENOR PRECIO

Con fundamento en las reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones previstas en la invitación pública, se requiere al proponente **TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S**. para que, dentro del término otorgado por la entidad, allegue lo siguiente:

a) **Experiencia:** Aportar contrato adicional, certificación, acta de recibo final, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente que permita acreditar el número mínimo de contratos exigido para MIPYMES en proceso no limitado, conforme al numeral 14.9 de la invitación pública. El documento aportado deberá corresponder a experiencia ejecutada con anterioridad al cierre del proceso y guardar relación directa con el objeto o actividades a ejecutar. Respecto de la experiencia con particular aportada, deberá allegar factura con lleno de requisitos fiscales o documento con el cual tramitó el respectivo cobro, cuando esté obligado a facturar, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

b) **MIPYME**: Para la aplicación del criterio diferencial del numeral 14.9, aportar certificación de tamaño empresarial suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal, o RUP vigente y en firme, conforme a la invitación. Sin perjuicio de lo anterior, debe acreditar mínimo dos contratos relacionados.

c) **RUT actualizado o aclaración de razón social:** Aportar RUT actualizado con la razón social TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., cuyo cambio de razón social consta en el certificado de Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario y con el artículo 1.1.1.17 de la Resolución DIAN 000227 de 2025, según el cual están obligadas a inscribirse en el RUT las personas naturales que actúan en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes formales a nombre de terceros, así como con el artículo 658-3 del Estatuto Tributario, en materia de actualización.

d) **Aclaración sobre infraestructura, red o tercero habilitado:** Aclarar y soportar la infraestructura, red o tercero mediante el cual prestará efectivamente el servicio de internet en las dependencias internas y externas del Municipio del Valle de San José, Santander.

 Para tal efecto, deberá aportar certificación, constancia, contrato, convenio comercial, autorización, alianza, factura de servicio mayorista o documento equivalente que permita verificar la relación técnica, comercial o contractual con el proveedor de red o infraestructura, así como la habilitación o incorporación en RUTIC del tercero, cuando aplique. Igualmente, deberá indicar la tecnología mediante la cual garantizará el servicio, precisando cómo cumplirá los 120 Mbps simétricos, continuidad, estabilidad, seguridad de red, soporte técnico y demás condiciones técnicas exigidas en la invitación.

e) **Justificación del valor ofertado por posible precio artificialmente bajo:** Explicar y soportar la estructura técnica, económica y financiera que permite ejecutar el contrato por el valor ofertado de $16.558.600,00, teniendo en cuenta la reducción del 28,00% frente al presupuesto

oficial, las deducciones estimadas del 15,5% previstas en la invitación pública, costos de garantía única, personal, soporte, instalación, transporte, administración, equipos, materiales, punto Wi-Fi, CCTV, red, canal o infraestructura, utilidad esperada, impuestos, tasas, estampillas y deducciones aplicables. La respuesta no podrá modificar, adicionar, completar o mejorar la oferta económica, ni alterar cantidades, unidades, precios unitarios, valor total, plazo o condiciones técnicas ofrecidas.

VIII. CONCLUSIONES

Evaluada la oferta de menor precio presentada por **TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S**., identificada con NIT 901.639.172-0, se concluye que en esta etapa no se configura causal de rechazo directa o automática.

No obstante, la oferta no debe aceptarse ni declararse habilitada definitivamente mientras no se subsanen y aclaren los aspectos señalados en el presente informe, particularmente la experiencia, la acreditación plena de MIPYME si pretende aplicar el criterio diferencial, el RUT actualizado o aclaración de razón social, el soporte de infraestructura/red de tercero y la justificación técnica, económica y financiera del valor ofertado.

Las aclaraciones y documentos requeridos no podrán modificar, adicionar, completar o mejorar la oferta económica, ni alterar las condiciones esenciales de la propuesta.

Una vez vencido el término otorgado y revisada la respuesta del proponente, la entidad determinará si la oferta de menor precio cumple integralmente las condiciones de la invitación pública o si, por el contrario, debe rechazarse y proceder a evaluar la oferta con el segundo mejor precio, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se da por terminado el presente informe de evaluación, el cual se publica para conocimiento de los interesados y para surtir el traslado correspondiente.

.

ELKIN JAVIER SANDOVAL RUEDA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Elkin Javier Sandoval Rueda - Secretario de Gobierno Municipal